



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

27 SET 2017

VISTO:

El Expte N° I-09150029-2017; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación 1 se adjunta ejemplar original del Convenio de Cooperación y Financiación y sus Anexos suscripto con fecha 7 de Septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada "DESAGUES PLUVIALES DE AVENIDA LAFINUR-MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS-PROVINCIA SAN LUIS".

Que se adjunta: Pliego de Cláusulas Generales (Actuación N° 3), Pliego de Cláusulas Particulares (Actuación N° 19), Pliego de Especificaciones Técnicas y Formas de Pago (Actuación N° 20), Memoria Descriptiva (Actuación N° 14) y Planos (Actuación N° 6), correspondiente a la Licitación Pública N° 41-SSP-2017.

Que en la actuación 7 la Secretaría de Servicios Públicos informa que "...*En las presentes actuaciones se tramita la ejecución de la obra de referencia, de impostergable necesidad y reconocida urgencia, que evitará las recurrentes inundaciones del oeste de nuestra ciudad que ponen en riesgo la vida y bienes de los vecinos que allí habitan...*".

Que en actuación 8 interviene Secretaría de Hacienda y en la actuación 9 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario manifiesta que "...*teniendo en cuenta que se trata de un Convenio con un organismo nacional que aportara los fondos específicos en función de las certificaciones parciales y finales de la obra "Desagües Pluviales Av. Lafinur", es que corresponde su imputación al momento de la percepción del recurso proveniente del citado Convenio, en virtud del Art. 5, 6 y 16 inc. a) de la Ley Contabilidad VIII-0256-2004, adoptada por el Municipio...*" y en la actuación 10 interviene Contaduría General.

Que en actuaciones números 11, 15 y 23 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, concluyendo que: "...*considerando que la ejecución de la obra de referencia, tiene el carácter de impostergable necesidad y reconocida urgencia, conforme lo afirma el Sr. Secretario de Servicios Públicos en la actuación 7, se concluye que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 8 y art. 12, primer párrafo, de la Ley N° VIII-257-2004 (Ley de Obras Públicas), adoptada por Ordenanza N° 2984-HCD-2005 y su Decreto Reglamentario; Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Art. 20° primer apartado, inc. a), y en lo pertinente el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y los artículos 5, 6 y 16 inc. a) de la Ley de Contabilidad N° VIII-0256 adoptada por este Municipio por Ordenanza N° III-0759-2016 (esta última referencia por tratarse de fondos provenientes de Nación)...*", no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

CDE. DECRETO N° -SSP-2017

1709



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

Que el art. 8 de la citada Ley N° VIII-0257-2014, guarda similitud con lo normado por la Ley de Obras Públicas de la Nación (art. 7°). Al respecto el Alto Tribunal de la Nación se ha pronunciado sosteniendo que "...el art. 7° de la ley 13064....impide llamar a licitación o adjudicar alguna obra que no cuente con crédito legal, pero admite como excepción las construcciones nuevas ... o reparaciones que fueran declaradas de reconocida urgencia..." (Conf Libedinsky; Jorge SACIF y C c. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, CS 1987/03/12. fallo citado en Comadira Julio R. Elementos de Derecho Administrativo, Ed. La Ley, Bs. As. Pág. 900).

Que siendo de público conocimiento la necesidad de la ejecución de la obra que nos ocupa y no mereciendo la documentación acompañada observaciones legales, ni formales que efectuar, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la misma y disponga el llamado a la licitación pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8 y 12, primer párrafo, de la Ley N° VIII-257-2004, adoptada por Ordenanza N° 2984-HCD-2005 y su Decreto Reglamentario; Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Art. 20° primer apartado, inc. a), y en lo pertinente el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y los artículos 5, 6 y 16 inc. a) de la Ley de Contabilidad N° VIII-0256 adoptada por este Municipio por Ordenanza N° III-0759-2016, conforme las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la siguiente documentación licitatoria: Pliego de Cláusulas Generales (Actuación N° 3), Pliego de Cláusulas Particulares (Actuación N° 19), Pliego de Especificaciones Técnicas y Formas de Pago (Actuación N° 20), Memoria Descriptiva (Actuación N° 14) y Planos (Actuación N° 6), correspondiente a la Licitación Pública N° 41-SSP-2017.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 41-SSP-2017, para contratar la ejecución de la Obra: DESAGUES PLUVIALES DE AVENIDA LAFINUR- MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 (86.193.793,59).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Realizar las publicaciones pertinentes.

CDE. DECRETO N° -SSP-2017

1709



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 6.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 27 de Octubre de 2017, a la hora 10:00 en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 7.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese con copia de este acto administrativo a la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, por el Señor Secretario de Hacienda CPN. Esteban Andrés PRINGLES, y por el Señor Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier PETRINO a cargo interinamente de Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° **1709** -SSP-2017

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

Lic. Francisco Javier Petrino
A/C Secretaría Legal y Técnica

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda